



DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
1116868171



APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO Y SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA (SASIPA).

SANTIAGO, 09 NOV. 2017

690

DECRETO EXENTO N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país; la iniciativa pública y privada; la acción eficiente de los mercados; el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, entre otros.
2. Que, asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, define entre sus objetivos estratégicos resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, y a su vez promover la innovación empresarial y el emprendimiento innovador, entre otros.
3. Que, dentro de la Subsecretaría, se encuentra la Unidad de Auditoría Ministerial que tiene la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados, a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.
4. Que, por otra parte, la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene como objeto social administrar y explotar por cuenta propia o ajena predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua.

5. Que, dentro de los servicios de utilidad pública desarrollados por SASIPA, se encuentra generar y distribuir energía eléctrica; producir y distribuir agua potable, y la carga y descarga marítima, cubriendo de esta manera las necesidades de aproximadamente 6.000 habitantes de Isla de Pascua.
6. Que, en este sentido, la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado debe inspirarse en los principios de coordinación y sus órganos deben propender a la unidad de acción evitando duplicidades e interferencias.
7. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 02 de noviembre de 2017, esta Subsecretaría y la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de realizar acciones en forma conjunta en materias de control interno y gestión.
8. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), con fecha 02 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA (SASIPA)**

En Santiago, con fecha 02 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada según se acreditará por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte; y, por la otra, la **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA**, R.U.T. N° 87.634.600-1, representada según se acreditará, por la Presidenta de su Directorio doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER**, cédula nacional de identidad N° 6.572.135-K y su Director don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, cédula nacional de identidad N° 6.240.079-K, todos domiciliados para estos efectos en Hotu Matua S/N, clasificador 27, comuna de Isla de Pascua, en adelante e indistintamente **“SASIPA”**, con el objeto de declarar y convenir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país; la iniciativa pública y privada; la acción eficiente de los mercados; el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, define entre sus objetivos estratégicos los siguientes: “Resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, y a su vez promover la innovación empresarial y el emprendimiento innovador” e “Incrementar la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y trámites que enfrentan las empresas, en especial las de menor tamaño.

Que, en este sentido, la Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

Que, la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado debe inspirarse en los principios de coordinación y sus órganos deben propender a la unidad de acción evitando duplicidades e interferencias.

Que, por su parte, la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), es sucesora legal de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada, la cual fue creada en 1980 y cuyo objeto social es "administrar y explotar por cuenta propia o ajena predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua y realizar cualquier otra actividad relacionada con dicho objeto".

Que, las áreas de negocio de SASIPA son la generación y distribución de energía eléctrica; producción y distribución de agua potable; y la carga y descarga marítima, cubriendo las necesidades de casi 6.000 personas que habitan en la Isla de Pascua.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta en materias de control interno y gestión.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo lo descrito en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

1. La **Subsecretaría**, por medio de la Unidad de Auditoría Ministerial, se compromete a:

- Asesorar la gestión de SASIPA en materias de análisis financiero, contable y administrativas, de control de gestión y de auditoría, a través de su personal especializado.
- Emitir los correspondientes reportes o informes que emanen de los trabajos encomendados, los que serán expuestos al Directorio de SASIPA, de acuerdo a las particularidades correspondientes.

2. La empresa **SASIPA SpA** se compromete a:

- Proporcionar facilidades técnicas, administrativas, de infraestructura, de personal y de información asociadas a las prestaciones del presente convenio.
- Dar cumplimiento a sus obligaciones de dirección, control y supervisión en las labores que se ejecutarán a partir de este convenio.

De acuerdo a las actividades específicas a desarrollar y sus fechas, las partes elaborarán un plan o programa de trabajo, los que se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Disponibilidad.

Se deja constancia que las partes otorgarán soporte para desarrollar lo establecido en el presente Convenio, gastos operacionales de traslados y estadías, conforme cuenten con disponibilidad de personal, infraestructura y autorización presupuestaria, lo que será evaluado periódicamente, en caso que proceda.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica a las siguientes personas:

Por parte de la Subsecretaría de Economía, al Auditor Ministerial o la persona que la Subsecretaría designe en su reemplazo.

Por parte de SASIPA, a la Gerente General o la persona que designe en su reemplazo.

Las personas designadas en reemplazo, en virtud de la presente cláusula serán comunicadas previamente, mediante correo electrónico remitida a la otra parte.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su término, con el fin de comprobar que se hayan cumplido los compromisos asumidos por las partes a través de este instrumento.

SEXTO: Confidencialidad.

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en el presente convenio, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de datos personales.

SÉPTIMO: Vigencia, Duración y Prórroga del Convenio.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de octubre de 2018, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula novena del presente Convenio.

OCTAVO: Incumplimiento y responsabilidades.

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar por correo electrónico de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación por correo electrónico dirigida a la contraparte, conforme lo establece la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Modificación y término anticipado.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, las partes podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio o correo electrónico que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días hábiles respecto de la fecha de término indicada.

DÉCIMO: De la colaboración de las partes.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para éstas.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada una, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las partes de manera amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la nombró Jefa de la División Jurídica y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2529, de 08 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER** y don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, para Representar a Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA consta de escritura pública de fecha 05 de septiembre de 2017, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN: ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER. PRESIDENTA DEL DIRECTORIO. SASIPA SpA; DANIEL PLATOVSKY TUREK. DIRECTOR. SASIPA SpA.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRIGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Unidad de Auditoría Ministerial
- División Jurídica
- Oficina de Partes



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA (SASIPA)**

En Santiago, con fecha 02 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada según se acreditará por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "**SUBSECRETARÍA**", por una parte; y, por la otra, la **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA**, R.U.T. N° 87.634.600-1, representada según se acreditará, por la Presidenta de su Directorio doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER**, cédula nacional de identidad N° 6.572.135-K y su Director don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, cédula nacional de identidad N° 6.240.079-K, todos domiciliados para estos efectos en Hotu Matua S/N, clasificador 27, comuna de Isla de Pascua, en adelante e indistintamente "**SASIPA**", con el objeto de declarar y convenir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país; la iniciativa pública y privada; la acción eficiente de los mercados; el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones



relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, define entre sus objetivos estratégicos los siguientes: “Resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, y a su vez promover la innovación empresarial y el emprendimiento innovador” e “Incrementar la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y trámites que enfrentan las empresas, en especial las de menor tamaño.

Que, en este sentido, la Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

Que, la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado debe inspirarse en los principios de coordinación y sus órganos deben propender a la unidad de acción evitando duplicidades e interferencias.

Que, por su parte, la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), es sucesora legal de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada, la cual fue creada en 1980 y cuyo objeto social es “administrar y explotar por cuenta propia o ajena predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua y realizar cualquier otra actividad relacionada con dicho objeto”.

Que, las áreas de negocio de SASIPA son la generación y distribución de energía eléctrica; producción y distribución de agua potable; y la carga y descarga marítima, cubriendo las necesidades de casi 6.000 personas que habitan en la Isla de Pascua.



SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta en materias de control interno y gestión.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo lo descrito en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

1. La **Subsecretaría**, por medio de la Unidad de Auditoría Ministerial, se compromete a:
 - Asesorar la gestión de SASIPA en materias de análisis financiero, contable y administrativas, de control de gestión y de auditoría, a través de su personal especializado.
 - Emitir los correspondientes reportes o informes que emanen de los trabajos encomendados, los que serán expuestos al Directorio de SASIPA, de acuerdo a las particularidades correspondientes.
2. La empresa **SASIPA SpA** se compromete a:
 - Proporcionar facilidades técnicas, administrativas, de infraestructura, de personal y de información asociadas a las prestaciones del presente convenio.
 - Dar cumplimiento a sus obligaciones de dirección, control y supervisión en las labores que se ejecutarán a partir de este convenio.

De acuerdo a las actividades específicas a desarrollar y sus fechas, las partes elaborarán un plan o programa de trabajo, los que se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.



CUARTO: Disponibilidad.

Se deja constancia que las partes otorgarán soporte para desarrollar lo establecido en el presente Convenio, gastos operacionales de traslados y estadías, conforme cuenten con disponibilidad de personal, infraestructura y autorización presupuestaria, lo que será evaluado periódicamente, en caso que proceda.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica a las siguientes personas:

Por parte de la Subsecretaría de Economía, al Auditor Ministerial o la persona que la Subsecretaria designe en su reemplazo.

Por parte de SASIPA, a la Gerente General o la persona que designe en su reemplazo.

Las personas designadas en reemplazo, en virtud de la presente cláusula serán comunicadas previamente, mediante correo electrónico remitida a la otra parte.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su término, con el fin de comprobar que se hayan cumplido los compromisos asumidos por las partes a través de este instrumento.

SEXTO: Confidencialidad.

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en el presente convenio, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de datos personales.



SÉPTIMO: Vigencia, Duración y Prórroga del Convenio.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de octubre de 2018, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula novena del presente Convenio.

OCTAVO: Incumplimiento y responsabilidades.

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar por correo electrónico de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación por correo electrónico dirigida a la contraparte, conforme lo establece la cláusula novena del presente Convenio.

NOVENO: Modificación y término anticipado.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, las partes podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada



comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio o correo electrónico que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días hábiles respecto de la fecha de término indicada.

DÉCIMO: De la colaboración de las partes.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para éstas.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada una, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

DÉCIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las partes de manera amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la nombró Jefa de la División Jurídica y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2529, de 08 de



septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER** y don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, para Representar a Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA consta de escritura pública de fecha 05 de septiembre de 2017, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

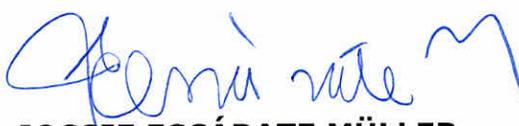
DÉCIMO CUARTO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

Previa lectura, firman.



ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA
JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA
**SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA
Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**


JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER
PRESIDENTA DEL DIRECTORIO
SASIPA SpA


DANIEL PLATOVSKY TUREK
DIRECTOR
SASIPA SpA



DIVISIÓN JURÍDICA
MIAC
1116868171



**APRUEBA CONVENIO DE COOPERACIÓN
INTERINSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE LA
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR
TAMAÑO Y SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE
PASCUA SpA (SASIPA).**

SANTIAGO,

09 NOV. 2017

690

DECRETO EXENTO N° _____

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en el decreto con fuerza de ley N° 88, de 1953, del Ministerio de Hacienda; en el decreto supremo N° 747, de 1953; en la resolución administrativa exenta N° 2.191 de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; y en la resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país; la iniciativa pública y privada; la acción eficiente de los mercados; el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, entre otros.
2. Que, asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, define entre sus objetivos estratégicos resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, y a su vez promover la innovación empresarial y el emprendimiento innovador, entre otros.
3. Que, dentro de la Subsecretaría, se encuentra la Unidad de Auditoría Ministerial que tiene la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados, a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.
4. Que, por otra parte, la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), tiene como objeto social administrar y explotar por cuenta propia o ajena predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua.



5. Que, dentro de los servicios de utilidad pública desarrollados por SASIPA, se encuentra generar y distribuir energía eléctrica; producir y distribuir agua potable, y la carga y descarga marítima, cubriendo de esta manera las necesidades de aproximadamente 6.000 habitantes de Isla de Pascua.
6. Que, en este sentido, la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado debe inspirarse en los principios de coordinación y sus órganos deben propender a la unidad de acción evitando duplicidades e interferencias.
7. Que, dado lo anteriormente expuesto, con fecha 02 de noviembre de 2017, esta Subsecretaría y la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de realizar acciones en forma conjunta en materias de control interno y gestión.
8. Que, en consecuencia, resulta necesario aprobar mediante el presente acto administrativo, el Convenio de Cooperación indicado precedentemente.

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: APRUÉBESE el Convenio de Cooperación celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, y la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), con fecha 02 de noviembre de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO
Y
SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA (SASIPA)**

En Santiago, con fecha 02 de noviembre de 2017, comparecen la **SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO**, R.U.T. N° 60.701.000-5, representada según se acreditará por la Jefa de la División Jurídica, doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, Cédula Nacional de Identidad N° 12.725.337-4, ambas con domicilio en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1449, Torre 2, piso 10, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la **“SUBSECRETARÍA”**, por una parte; y, por la otra, la **SOCIEDAD AGRÍCOLA Y SERVICIOS ISLA DE PASCUA SpA**, R.U.T. N° 87.634.600-1, representada según se acreditará, por la Presidenta de su Directorio doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER**, cédula nacional de identidad N° 6.572.135-K y su Director don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, cédula nacional de identidad N° 6.240.079-K, todos domiciliados para estos efectos en Hotu Matua S/N, clasificador 27, comuna de Isla de Pascua, en adelante e indistintamente **“SASIPA”**, con el objeto de declarar y convenir el siguiente convenio de cooperación:

PRIMERO: Antecedentes.

Que, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, tiene como misión promover la modernización y competitividad de la estructura productiva del país; la iniciativa pública y privada; la acción eficiente de los mercados; el desarrollo de la innovación y la consolidación de la inserción internacional de la economía del país, a fin de lograr un crecimiento sostenido, sustentable y equitativo mediante la formulación de políticas, programas e instrumentos que faciliten la actividad de las unidades productivas y sus organizaciones corporativas, además de las instituciones relacionadas con el desarrollo productivo y tecnológico del país, tanto públicas como privadas, nacionales y extranjeras.

Que, asimismo la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, define entre sus objetivos estratégicos los siguientes: “Resolver dificultades específicas que enfrentan distintas comunidades en el ámbito de la innovación y el emprendimiento, dando apoyo con instrumentos de fomento a innovaciones de alto impacto social, y a su vez promover la innovación empresarial y el emprendimiento innovador” e “Incrementar la eficiencia en la gestión de los servicios públicos y trámites que enfrentan las empresas, en especial las de menor tamaño.

Que, en este sentido, la Unidad de Auditoría Ministerial tendrá la misión de contribuir con el esfuerzo que realizan las autoridades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para desarrollar y mantener una institucionalidad pública moderna, eficiente, proba, transparente y con riesgos controlados; a través de una acción continua de prevención de riesgos y mejoramiento de la gestión.

Que, la Ley N° 18.575, establece que la Administración del Estado debe inspirarse en los principios de coordinación y sus órganos deben propender a la unidad de acción evitando duplicidades e interferencias.

Que, por su parte, la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA (SASIPA), filial de la Corporación de Fomento de la Producción (CORFO), es sucesora legal de la Sociedad Agrícola y Servicios Isla de Pascua Limitada, la cual fue creada en 1980 y cuyo objeto social es "administrar y explotar por cuenta propia o ajena predios agrícolas y urbanos, servicios de utilidad pública y otros bienes ubicados en la Isla de Pascua y realizar cualquier otra actividad relacionada con dicho objeto".

Que, las áreas de negocio de SASIPA son la generación y distribución de energía eléctrica; producción y distribución de agua potable; y la carga y descarga marítima, cubriendo las necesidades de casi 6.000 personas que habitan en la Isla de Pascua.

SEGUNDO: Objeto del Convenio.

Las partes acuerdan celebrar el presente convenio con el objeto de realizar acciones en forma conjunta en materias de control interno y gestión.

TERCERO: Compromisos de las partes.

Las partes se comprometen a trabajar conjuntamente con el objeto de llevar a cabo lo descrito en la cláusula anterior, para ello, asumen los compromisos particulares que se indican a continuación:

1. La **Subsecretaría**, por medio de la Unidad de Auditoría Ministerial, se compromete a:

- Asesorar la gestión de SASIPA en materias de análisis financiero, contable y administrativas, de control de gestión y de auditoría, a través de su personal especializado.

- Emitir los correspondientes reportes o informes que emanen de los trabajos encomendados, los que serán expuestos al Directorio de SASIPA, de acuerdo a las particularidades correspondientes.

2. La empresa **SASIPA SpA** se compromete a:

- Proporcionar facilidades técnicas, administrativas, de infraestructura, de personal y de información asociadas a las prestaciones del presente convenio.

- Dar cumplimiento a sus obligaciones de dirección, control y supervisión en las labores que se ejecutarán a partir de este convenio.

De acuerdo a las actividades específicas a desarrollar y sus fechas, las partes elaborarán un plan o programa de trabajo, los que se entenderán formar parte integrante del presente Convenio.

CUARTO: Disponibilidad.

Se deja constancia que las partes otorgarán soporte para desarrollar lo establecido en el presente Convenio, gastos operacionales de traslados y estadías, conforme cuenten con disponibilidad de personal, infraestructura y autorización presupuestaria, lo que será evaluado periódicamente, en caso que proceda.

QUINTO: Contrapartes Técnicas.

Las partes, para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como Contraparte Técnica a las siguientes personas:

Por parte de la Subsecretaría de Economía, al Auditor Ministerial o la persona que la Subsecretaria designe en su reemplazo.

Por parte de SASI PA, a la Gerente General o la persona que designe en su reemplazo.

Las personas designadas en reemplazo, en virtud de la presente cláusula serán comunicadas previamente, mediante correo electrónico remitida a la otra parte.

A las contrapartes técnicas corresponderá supervisar todo el proceso de ejecución de las acciones convenidas durante su desarrollo o ejecución y hasta su término, con el fin de comprobar que se hayan cumplido los compromisos asumidos por las partes a través de este instrumento.

SSEXTO: Confidencialidad.

Toda obtención y tratamiento de datos que efectúen las partes respecto de quienes participen en el presente convenio, se realizará con total sujeción a las disposiciones de la ley N° 19.628, sobre protección de datos personales.

SSEXTIMO: Vigencia, Duración y Prórroga del Convenio.

El presente Convenio de Cooperación entrará en vigencia en la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el último acto administrativo que lo apruebe. Su duración será hasta el 31 de octubre de 2018, pudiendo ser renovable por acto administrativo totalmente tramitado, por periodos iguales y sucesivos de un (1) año, siempre que ninguna de las partes manifieste a la otra su voluntad de ponerle término anticipado, según la cláusula novena del presente Convenio.

SSEXTAVO: Incumplimiento y responsabilidades.

En caso que una de las partes incumpla alguna de las obligaciones establecidas en el presente convenio, la parte cumplidora deberá notificar por correo electrónico de este hecho a la Contraparte Técnica designada, quien deberá adoptar, dentro del plazo de 20 días hábiles, las medidas correctivas que correspondan.

En caso que la parte incumplidora no adopte las medidas correctivas dentro de un plazo de 20 días hábiles, o bien, incumpla reiteradamente las obligaciones del presente convenio, la parte cumplidora podrá poner término unilateral y anticipado al presente convenio, lo que será informado mediante comunicación por correo electrónico dirigida a la contraparte, conforme lo establece la cláusula novena del presente Convenio.

SSEXVENO: Modificación y término anticipado.

El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de ambas partes y deberá realizarse por instrumento escrito, debidamente firmado por los representantes de ambas partes y aprobado por un acto administrativo totalmente tramitado.

Asimismo, las partes podrán, por mutuo acuerdo o en forma unilateral, poner término anticipado al presente Convenio. Para estos efectos, la parte interesada deberá enviar una comunicación escrita a la otra en tal sentido. La citada comunicación escrita deberá ser remitida al domicilio o correo electrónico que la contraparte señaló en su comparecencia en el presente Convenio y recibida por ella con una antelación no inferior a 30 días hábiles respecto de la fecha de término indicada.

SSEXSIMO: De la colaboración de las partes.

Las partes reconocen y aceptan que la naturaleza del presente Convenio es de cooperación interinstitucional y que, por tanto, más allá de lo expresamente pactado en el mismo, no genera otros derechos ni obligaciones para éstas.

Las partes conocen y respetan la singularidad de cada una, comprometiéndose a potenciar, sobre la base de la complementariedad de sus actividades, la colaboración en aquellas actuaciones que al efecto se acuerden.

SSEXSIMO PRIMERO: Solución de controversias.

Cualquier discrepancia derivada de la interpretación o ejecución del presente Convenio, será resuelta por las partes de manera amistosa, mediante comunicaciones sostenidas entre las contrapartes técnicas.

DÉCIMO SEGUNDO: Domicilio.

Para todos los efectos legales del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago.

DÉCIMO TERCERO: Personerías.

La personería de doña **ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA**, para representar a la Subsecretaría consta en la Resolución N° 28, de 10 de abril de 2014, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la nombró Jefa de la División Jurídica y en la Resolución Administrativa Exenta N° 2529, de 08 de septiembre de 2017, de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño, que la autoriza a suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucionales.

La personería de doña **JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER** y don **DANIEL PLATOVSKY TUREK**, para Representar a Agrícola y Servicios Isla de Pascua SpA consta de escritura pública de fecha 05 de septiembre de 2017, otorgada ante la Notario Público de Santiago doña Nancy de la Fuente Hernández. Las personerías no se insertan por ser conocidas por los comparecientes.

DÉCIMO CUARTO: Ejemplares o Copias.

El presente convenio se extiende en tres (3) ejemplares de la misma fecha, tenor y valor legal quedando uno (1) en poder de cada uno de los comparecientes.

PREVIA LECTURA, FIRMAN: ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA. JEFA DE LA DIVISIÓN JURÍDICA. SUBSECRETARÍA DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO; JOSSIE ESCÁRATE MÜLLER. PRESIDENTA DEL DIRECTORIO. SASIPA SpA; DANIEL PLATOVSKY TUREK. DIRECTOR. SASIPA SpA.”

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA



JORGE RODRÍGUEZ GROSSI
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Distribución:

- Gabinete Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño
- Gabinete Ministro de Economía, Fomento y Turismo
- Unidad de Auditoría Ministerial
- División Jurídica
- Oficina de Partes


Lo que transcribe, para su conocimiento.
Se entrega a Usted.,
PAOLA PIERCENTILI MENEZCH
Subsecretaría de Economía y
Empresas de Menor Tamaño